

# **RESOLUCIÓN 142-2019**

## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.";
- Que el artículo 181, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.";
- Que el artículo 264, numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: "6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)";
- Que el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, preceptúa: "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...)";
- el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.",



- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 8 de mayo de 2013, mediante Resolución 032-2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 22, de 25 de junio de 2013, resolvió: "EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA-PAPP",
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 2 de julio de 2019, mediante Resolución 104-2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 35, de 16 de agosto de 2019, resolvió: "Aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025";
- Que mediante Memorando CJ-DNP-2019-1885-M, de 30 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Planificación, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la "Programación Anual y Plurianual de la Política Pública "PAPP"-2020-2023 y su correspondiente Proforma Presupuestaria de Gasto Corriente",
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2019-5407-M, de 6 de septiembre de 2019, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando CJ-DNJ-2019-1112-M, de 4 de septiembre de 2019, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución para: "APROBAR LA PROGRAMACIÓN ANUAL Y PLURIANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA "PAPP"-PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO CORRIENTE PERÍODO 2020-2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la Programación Anual y Plurianual de la Política Pública "PAPP"- Proforma Presupuestaria de Gasto Corriente Período 2020-2023 del Consejo de la Judicatura, en los montos establecidos en el anexo que forma parte de esta resolución.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Planificación; y, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.



Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once día del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

> Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth/Maribel Barreno Velin Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, aprobó esta resolución el once de septiembre de dos mil diecinueve

> Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán Secretaria General

PROCESADO POR: DZ

